

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C O N T E N I D O

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUÉLTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Re jencia provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Sírvase disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la Circular dirigida a los Ayuntamientos de esa provincia encomendándoles den facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios de los funcionarios que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Federación de obreros y empleados municipales celebrará en Madrid los días 10 al 13 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Oviedo, 6 de diciembre de 1934.

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia.

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 20 de noviembre de 1934.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, García López, Gasch, González, Fernández, Márquez y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la liquidación del camino vecinal de "De la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en el Cristo, a la Piñera de Morcin", cuyo importe líquido asciende a 182.557,99 pesetas, que arroja sobre el presupuesto primitivo un adicional de 24,99 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas 24,99 pesetas al contratista D. José Perotti, con cargo a la partida 1.ª del artículo 2.º del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de "Caridad al Sueiro, empalmado con la carretera de Puerto de Figueras a Lagar", se acordó invitar al Sr. Ingeniero Jefe

de Obras públicas de la provincia, a fin de que señale fecha para la recepción del mismo.

Se acordó aprobar el recibo que presenta la Sociedad de Seguros "La Urbana", de 74,55 pesetas, importe del seguro del edificio del Sanatorio Marítimo de Candás, desde el día 15 del corriente mes a igual fecha del próximo año, contratado por Póliza número 5.856, y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, expidiéndose a tal efecto libramiento a favor del Conserje del Palacio provincial.

Accediendo a lo solicitado por don Buenaventura Domingo Fernández, enfermero del Hospital Psiquiátrico, se acordó concederle quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la cuenta que rinde el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, de 5.000 pesetas, justificativa de la inversión de igual cantidad del libramiento número 1.505, expedido a su favor para el abono de jornales a los obreros de aquélla; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al referido libramiento.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, que importa 2.988,10 pesetas, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas del libramiento número 1.275, expedido a favor de aquel Facultativo para las obras de construcción de una vivienda con destino al Capataz de la Vaquería provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al expresado libramiento, previo reintegro por el contratante, de 11,90 pesetas que resultan de diferencia.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas por don Lino Vázquez Cordero, Secretario del Ayuntamiento de Caso, y doña Dolores González Valdés y García-Bernardo, de Pola de Siero, contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933 y desestimar la que presenta con igual motivo don Rufino Menéndez Cimadevilla, vecino de Oviedo, respecto a su cédula de 1932.

Se acordó aprobar la factura de Bonifacio Martín Puerta, de sesenta y cinco pesetas, por la encuadernación de trece Padrones de cédulas personales y las de la Sociedad Española de Papelería que importan ciento diez pesetas con diez cénti-

mos y cincuenta y ocho con veinte por material de oficina suministrado al Negociado de Cédulas personales y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención, se acordó aprobar las cuentas por suministros efectuados por contrata y administración a la Casa Caridad de San Lázaro, en los meses de junio, julio y agosto, que importan 7.476,53 pesetas y 340,15 pesetas; 4.595 pesetas; 62 pesetas; 754,37 pesetas; 6.632,52 pesetas; 970,15 pesetas y 6.396,39 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas por suministros efectuados a la Residencia provincial de Niños, de conformidad con lo propuesto por la Intervención, correspondientes a los meses de junio y julio últimos por sus importes de 2.532,08 pesetas; 18.716,02 pesetas; 13.574,07 pesetas; 22.228,96 pesetas; 3.385,28 pesetas; las correspondientes al mes de agosto por sus respectivos importes de 15.753,07 pesetas; 1.836,33 pesetas y las relativas a suministros efectuados en el repetido Establecimiento en el mes de septiembre próximo pasado que importan 25.526,20 pesetas.

También se acordó aprobar las cuentas de suministros verificados en el Hospital provincial durante el mes de julio último, de conformidad con lo propuesto por la Intervención por el importe de 59.729,01 pesetas; y 1.870,56 pesetas, así como las de diferentes suministros efectuados en el mismo Establecimiento en el mes de agosto siguiente que importan 17.955,31 pesetas.

De igual suerte y de conformidad con lo informado por aquella Dependencia, se acordó aprobar la relación de los ingresos habidos en el Hospital provincial en el mes de julio por su importe de 15.024,50 pesetas y las de los efectuados en la Residencia provincial de Niños durante los meses de julio y agosto por sus respectivos importes de 378,10 pesetas y 174,80 pesetas.

Habiéndose agotado las consignaciones figuradas en los Capítulos I, —artículo 3.º— y II —artículo 2.º— del presupuesto especial del Hospital para las compras de carbón e instrumental con destino a dicho Establecimiento, de conformidad con lo interesado por la Dirección de éste y del parecer del Negociado correspondiente; se acordó autorizar a

aquella para adquirir dicho combustible e instrumental por Administración y que su importe se considere como deuda reconocida para el próximo presupuesto a fin de evitar los perjuicios que habrían de ocasionarse a la vida normal del repetido Establecimiento benéfico.

Dada cuenta de la comunicación del Delegado gubernativo del Ayuntamiento de Gijón, haciendo suya la petición del Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento, de obtener una participación en las 6.500 pesetas, recaudadas durante la moratoria concedida por esta Diputación para la expendición de las cédulas del ejercicio de 1931, correspondientes a tal concejo, compensándole así de los gastos de personal y demás originados durante la mencionada recaudación, oídas las manifestaciones del Diputado Sr. Gasch, de las que se deduce la justicia que asiste a aquella Agencia ejecutiva; se acordó se abone a la misma, sin que sienta precedente, la cantidad de 700 pesetas por los trabajos realizados en la cobranza de las cédulas de que se ha hecho referencia.

Relacionado con la recaudación de cédulas en el concejo de Gijón, el citado Vocal Sr. Gasch, puso de manifiesto la desorganización de dicho servicio en aquel Ayuntamiento, sin duda por no estar confeccionado debidamente el padrón correspondiente que exige una rectificación total del mismo y más bien la confección de uno nuevo lo que ha de originar gran trabajo si como se pretende ha de ser perfecto; alude a la medida que con idéntica finalidad se adoptó para la confección del padrón de Oviedo, y estima debe por analogía de adoptarse para la de Gijón; en su vista, se acordó autorizar al señor Gasch, para organizar los trabajos que con este objeto estime necesarios, empleando para ello el personal suficiente y destinar para atender al pago de los mismos, de 5.000 a 6.000 pesetas, no debiendo exceder de esta última cantidad.

Debiendo formar parte del Patronato del Conservatorio provincial de Música, dos Vocales de esta Comisión, y no habiéndose designado más que uno; se acordó nombrar con el mismo objeto al Diputado D. Francisco Marquez.

Dada cuenta de una comunicación del Director facultativo del Hospital, interesando siga prestando sus servicios como peón eventual el encargado del cuidado de la mula y el ca-

no que existen en dicho Establecimiento, Julio Perez; se acordó, a fin de evitar perjuicios en la buena marcha de los servicios que le están encomendados, continúe con carácter provisional prestándolos, afecto a la dependencia de Construcciones civiles y disfrutando el jornal que venía percibiendo.

Continuando en el examen de las Ponecias correspondientes sobre la actuación del personal dependiente de esta Diputación, se acordó suspender de empleo y sueldo y formar el oportuno expediente a D. José Bernardo Cubillas, Recaudador de arbitrios provinciales en Campomanes, y abrir asimismo los oportunos expedientes en depuración de la actuación que vienen prestando, a los Recaudadores de dicho arbitrio don Bonifacio Mostache, de San Tirso de Abres; D. Salustiano Fernandez, de La Felguera; D. Jesús García Hernani, de Candás; D. Ernesto García Gomez, de Lueca; D. Valentín Menca Vega, de Noreña; D. José Ramón Pelaez, de Nueva; D. Marino Alvarez, de Veriña, y D. Justo Martínez, de Vegadeo, y al Vigilante de Casatropol D. Manuel Fernandez Fernandez. De igual suerte se acordó incoar el oportuno expediente en depuración de su comportamiento, a todos los dependientes de la Administración de Arbitrios provinciales nombrados por el Administrador a partir del 14 de abril de 1931.

No realizándose en la actualidad obras en los caminos vecinales, y siendo por consiguiente innecesarios los servicios que venían prestando los peones eventuales afectos a las mismas, se acordó su suspensión.

Asimismo se acordó la formación de expediente a todo el personal dependiente de la Sección de Vías y Obras provinciales nombrado con anterioridad a abril de 1931, que hubiese incurrido en alguna falta en el servicio, y a todo el designado con posterioridad a dicha fecha, excepción hecha del personal de movimiento o tracción que será objeto de resolución posterior.

De conformidad con lo interesado por la Dirección facultativa del Hospital, se acordó confirmar con carácter provisional el nombramiento de enfermeros que a petición del Comandante Médico de las Clínicas militares instaladas en dicho Establecimiento hizo, debido al crecido número de enfermos y heridos ingresados en las mismas a consecuencia de los últimos sucesos revolucionarios, a favor de D. Constantino Ania Alonso, D. Angel Rodríguez Santianes, D. Leonardo Faedo Suarez y D. Ramón Huerta Laruelo, con el haber mensual correspondiente a 2.750 pesetas anuales, los que deberán cesar el treinta del mes actual, por no ser ya necesarios sus servicios.

El Sr. Presidente dió cuenta de la visita que le hizo el Excmo. Sr. Gobernador Civil para corresponder a la que le había hecho a su llegada a la provincia esta Comisión gestora, trasladando las frases afectuosas que con tal motivo dirigió a cuantos componen esta Corporación y de los ofrecimientos a la misma de cuanto con el servicio público se relaciona. Asimismo dió lectura a telegramas recibidos del Subsecretario de Instrucción pública y Director general de Bellas Artes, anunciando el pri-

mero envío de fondos para la reconstrucción de la Cámara Santa de la iglesia Catedral, y el segundo interesando se comuniquen haber sido depositado en el Palacio provincial, los cuadros que fueron premiados en la Exposición celebrada en agosto último en Avilés. A continuación dió cuenta igualmente del telegrama que recibió del Presidente de la Diputación provincial de Madrid, invitándole asista a la Asamblea de representantes de Diputaciones que ha de celebrarse en los días de mañana y siguientes para tratar de cuanto se relacione con el proyecto de la nueva ley provincial, que se halla pendiente de información pública ante la Comisión correspondiente del Parlamento, en el que en breve habrá de ser discutida; y manifestó que dada la importancia de la misma para esta Corporación, se proponía trasladarse a Madrid para asistir a dicha Asamblea, y a la vez realizar diferentes gestiones a fin de obtener resoluciones en otros tantos asuntos de interés para la provincia, lamentando no poder asistir a la inauguración de aquélla, toda vez que mañana se celebra en esta Capital el Homenaje a las fuerzas del Ejército, y demás Cuerpos armados que tomaron parte en la sofocación de los sucesos revolucionarios, a cuyo acto invita asistan cuantos forman esta Corporación. A este propósito hace referencia a la suscripción abierta en favor del Ejército libertador y al deber de contribuir a la misma de esta Diputación, añadiendo no se le oculta que por la delicada situación económica por qua ésta atraviesa, ha de hacerlo en forma modesta para patentizar tan solo el agradecimiento de Asturias a los que con tanta abnegación y heroísmo la rescataron de los revolucionarios. En su vista se acordó destinar la cantidad de 5.000 pesetas para contribuir a dicha suscripción, con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Corporación, lamentando no poder destinar mayor suma a fin tan loable, por las consideraciones expuestas por la Presidencia.

Y se levantó la sesión, siendo las diecinueve cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

#### Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 20 de febrero de 1934, de D. Angel, D.<sup>a</sup> Carlota y D.<sup>a</sup> Tarsila Irizar Vázquez, vecinos de Olloniego, del Ayuntamiento de Olloniego, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Olloniego, en términos del indicado pueblo de Olloniego, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de octubre de 1906:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de marzo de 1934, abriendo información pública por treinta días, con expresión de que todas las obras se proyectan en te-

rrenos propiedad de los peticionarios, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Olloniego, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos contenidos en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose totalmente ejecutadas las obras conforme al referido proyecto, en buen estado y con arreglo a condiciones, levantándose de ello el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del distrito Minero de Olloniego, informa favorablemente, en lo que a Minas se refiere, la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría jurídica entiende de que en el supuesto de que se trata de aguas públicas se han cumplido en la tramitación del expediente las disposiciones vigentes y señaladamente las contenidas en la Instrucción de 14 de junio de 1885, Real decreto de 16 de noviembre de 1900 y Real orden de 16 de octubre de 1906:

Resultando que las obras proyectadas y ejecutadas no afectan al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento de que se trata no se perjudican intereses particulares ni de empresas:

Considerando que las obras se encuentran totalmente terminadas conforme al proyecto que sirvió de base al expediente, en buen estado y con arreglo a condiciones, y que dichas obras se hallan todas ellas en terrenos propiedad de los peticionarios:

Considerando que los residuos minerales cuyo aprovechamiento se solicita provienen de los lavaderos de carbón instalados aguas arriba por la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, y de la mina «Artemisa», sobre los cuales ningún derecho tienen las Sociedades de referencia, puesto que al evacuar aquellos sus aguas residuales, han perdido la propiedad sobre los sedimentos que arrastran dichas aguas, y que, por consiguiente, la Administración puede autorizar su aprovechamiento siempre que sea, naturalmente, debidamente reglamentado, y a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables que no existe motivo legal que se opongan a lo solicitado por los Sres. Irizar Vázquez, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley

de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones se atribuye a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Angel, D.<sup>a</sup> Carlota y D.<sup>a</sup> Tarsila Irizar Vázquez, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Olloniego, en el lugar llamado «El Llerón», en términos del pueblo de Olloniego, del Ayuntamiento de Olloniego, quedando de este modo legalizada la situación del aprovechamiento de referencia, cuyas obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 20 de febrero de 1934, por el Ingeniero de Minas D. Alfonso Sánchez del Río, en cuanto no se modifique por las cláusulas siguientes:

Primera. Los concesionarios quedan obligados a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Olloniego los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

Segunda. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen del río Olloniego, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir los concesionarios indemnización de ningún género.

Tercera. Las instalaciones de este aprovechamiento estarán bajo la inspección de la Jefatura del Distrito Minero de Olloniego, quedando obligados los concesionarios a acatar cuantas medidas dicte aquélla, dentro de sus atribuciones, referentes a la explotación de los residuos minerales recogidos.

Cuarta. Se aprueba como acta de reconocimiento final de las obras la levantada con motivo de la confrontación del proyecto presentado y que sirvió de base al expediente, no pudiendo introducir los concesionarios modificación alguna en dichas obras, lavaderos e instalaciones, sin obtener previamente la oportuna autorización.

Quinta. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas como determina la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Olloniego, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, con arreglo a la Ley de 20 de mayo

de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Oviedo, 26 de noviembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

## ALCALDIAS

### DE CANDAMO

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar la propuesta de una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público a los efectos provistos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, puedan formularse ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas, 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz.

### DE LAS REGUERAS

#### ANUNCIOS

Formado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles de este municipio para el próximo año de 1935, se haya de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Las Regueras, 28 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Tamarugo.

Confeccionada la matrícula industrial, que habrá de regir en este concejo, durante el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Las Regueras, 28 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Tamarugo.

### DE RIBADEDEVA

#### ANUNCIO

Confeccionada la lista cobratoria del Registro fiscal y de urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Colombres, 24 de noviembre de 1934.—El Alcalde, M. Dominguez.

### DE SIERO

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para atender a las obligaciones de justicia, durante el próximo año de 1935, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 30 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

### DE LLANERA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y listas cobratorias de urbana de este concejo, para el próximo año de 1935, quedan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que los propietarios y colonos puedan formular reclamaciones contra las cuotas que en dichos repartimientos y listas tienen fijadas.

Llanera, diciembre 1.º de 1934.—C. García.

### DE COLUNGA

Acordada por este Ayuntamiento la subasta del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de este concejo, en sesión del día 29 del pasado mes de noviembre, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días.

Colunga, 1.º de diciembre de 1934.—El Alcalde, Luis Miyar.

### DE GIJÓN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de octubre último, acordó la cesión gratuita a la Escuela Industrial, para levantar un nuevo edificio destinado a dicho Centro de enseñanza, del solar que posee el municipio en la Avenida de Manuel Azaña, que se regularizaría tomando un rectángulo de terreno propiedad de los Padres Carmelitas, según figura en el plano unido al expediente, señalado en encarnado y cediendo a éstos, en cambio el triángulo señalado en amarillo, con el abono de la diferencia a la expresada Comunidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, durante el plazo de diez días y a los efectos de la R. O. de 19 de junio de 1901.

Gijón, a 28 de noviembre de 1934.—El Delegado Gubernativo, José Martínez Morán.

### DE LLANES

Don Regino Muñiz Cotera, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 8.ª, del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de 400.000 pesetas, con destino a obras y mejoras importantes de este concejo, el día 29 del actual mes y hora de las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, un sorteo público para amortizar las obligaciones que corresponden al presente año.

Consistoriales de Llanes, a 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Regino Muñiz.

### DE ALLER

#### EDICTO

Confeccionados los repartimientos de la Contribución por rústica pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días,

durante el cual podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Aller, 3 de diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Garate.

### DE RIOSA

Formado el repartimiento de la contribución rústica y listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, correspondiente al próximo ejercicio de 1935 quedan dichos documentos cobratorios expuestos al público por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y horas hábiles de oficina, pueden los contribuyentes presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes a su derecho.

Riosa, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde P. O., Manuel M. Contreras.

### DE OVIEDO

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por la Excelentísima Corporación municipal el día 30 del pasado mes de noviembre y a propuesta de la Comisión de Aguas, Alcantarillado y Bomberos, se acordó anular el concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de mil contadores para el servicio de aguas municipal, acordándose sacar otro por seiscientos, de los calibres que oportunamente se anunciará, para conocimiento de los interesados, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 7 de diciembre de 1934. El Alcalde, Francisco G. Castañón.

### DE LAVIANA

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este concejo, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de quince días, en que estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laviana 1.º diciembre de 1934.—El Presidente de I. C. Gestora.

## JUZGADOS

### DE AVILES

D. Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D. Valeriano Menendez García, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de La Cortina, pueblo de Taborneda, parroquia y concejo de Illas, al que representa el procurador D. Emilio Valdés Gutierrez y defien de el Letrado D. David Arias y Rodríguez del Valle, y demandados don

Manuel García Rodríguez, viudo y D. Benjamin García Fernandez, casado, labradores, vecinos de la misma parroquia y concejo, representados por el procurador D. José González Iglesias y dirigidos por el Letrado D. Secundino Menendez Carreño; D.ª Manuela García Rodríguez, casada con D. Javier González Menendez, labradores, vecinos de dicho pueblo de Taborneda; don José García Rodríguez, casado, labrador, vecino de Ponte; D. Julian Menendez Alvarez, viudo, labrador; D. José Menendez García, casado, labrador vecino de La Cortina, en el repetido Illas; D. Antonio García Rodríguez, casado, labrador y vecino de Llodares, en el concejo de Castriellón, y D.ª María García Fernandez, con su esposo D. Miguel García Suarez, labradores, mayores de edad como los anteriores, y vecino de este concejo de Avilés, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía; sobre declaración de propiedad de bienes y derechos y otras cosas.

#### Fallo:

Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Valeriano Menendez García, contra D. Manuel, D.ª Manuela, D. José y D. Antonio García Rodríguez; D. Julian Menendez Alvarez, D. José Menendez García, don Benjamin y D.ª María García Fernandez y D. Miguel García Suarez, sobre declaración de propiedad de bienes y derechos y otras cosas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados, imponiendo al actor perpetuo silencio y condenándolo al pago de las costas del juicio. Y dado el estado de rebeldía de varios demandados expresados en el encabezamiento de esta sentencia, publíquese con la parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de no solicitarse la notificación personal a los indicados, demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—A Muñiz Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Avilés a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio R. Meyre.

### DE OVIEDO

Antonio López Moreno, Oficial de Secretaria del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico, que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes; de la una, como demandante don Alfonso Tamarugo Alvarez, mayor de edad, soltero-

propietario y vecino de Baluno, concejo de Las Regueras, representado por el Procurador D. Antonio Blanco Moreno, y dirigido por el Abogado D. Ramón González López, y de la otra, como demandado D. Angel Suarez Cienfuegos, mayor de edad, empleado de comercio y vecino que fué de Las Regueras, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de bienes y otros extremos, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Blanco Moreno, en nombre y representación de don Alfonso Tamargo Alvarez, contra don Angel Suarez Cienfuegos, debo delatar y declarar:

1.º Que la finca relacionada y descrita en el hecho primero de la demanda con la cabida y linderos que en él y el segundo se le asignan, es de la propiedad del demandante como adquirida por éste a título de compraventa de don Pablo Armada y Fernandez de Heredia según escritura pública de diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y uno que autoriza el Notario don Ramon Fernández Prida.

2.º Que en consecuencia procedo condenar y condeno al demandado a que deje libre y a disposición del actor la superficie que del predio de éste ocupa el demandado en los linderos este y sur de la del demandante según tenor del hecho tercero de la demanda por corresponder dicha superficie a don Alfonso Tamargo Alvarez, como comprendida dentro del lindero este que le asigna la antedicha escritura pública de agosto de mil novecientos treinta y uno, a la adquisición de don Alfonso.

3.º Condeno al demandado a que entregue al actor, a quien corresponden en concepto de dueño, los frutos producidos o debidos producir desde el año de mil novecientos treinta y dos, hasta que sea entregada al demandante la mentada superficie, según regulación pericial en ejecución de sentencia; y

4.º Hago expresa imposición de las costas originadas, al demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricados.

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en Oviedo a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio López Moreno.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentren y ocupación de las alhajas que se dirán, robadas del domicilio de don Jenaro Vallina, sito en el piso tercero de la casa número cuatro de la calle de Jovellanos, el día cinco de julio último, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser hallados.

Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada

en el sumario número 551 de 1934, por robo.

#### Alhajas sustraídas:

Un reloj de señora de oro pequeño.

Un semanario de oro, con las iniciales P. D. y

Un imperdible con tres tiras de perlas.

Oviedo, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

### DE POLA DE SIERO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 duplicado del corriente año, por tenencia ilícita de armas y lesiones contra el procesado Ezequiel Berrio, se cita por medio de la presente a los testigos Bonifacio, Manolo, Martín y Mariano, cuyos nombres y apellidos, así como domicilio se desconoce, a fin de que en el término de dos días siguientes a la publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Siero, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Para que conste y sirva de citación en forma a dichos sujetos, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Javés Alvarez Estévez.

### DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada a instancia del Procurador D. José Gonzalez Lopez en nombre de la Sociedad regular colectiva «Maribona y Compañía» domiciliada en esta plaza, la declaración de suspensión de pagos de dicha entidad.

Lo que hago público a los fines oportunos.

Dado en Avilés a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Muñoz.—El Secretario Lic., Julio Rodriguez y Meyre.

### DE CASTROPOL

Don Jesús Saez Gimenez, Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que en veinte de noviembre de mil novecientos treinta y tres, falleció en Pelilla, Ayuntamiento de Boal, Francisca Vitos Bousoño, natural y vecina del mismo punto, de ochenta años, soltera, sin dejar sucesión ni ascendientes y sin otorgar testamento, por cuya razón reclaman su herencia sus parientes colaterales en cuarto grado civil, María Raquel, Valentín, María de la Concepción, Luciano y Ramiro Vitos

Bousoño, en representación de su padre Gabino Vitos Gonzalez.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a la herencia de la finada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos.

Dado en Castropol, a uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Saez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

SAIZ ALLENDE, Manuel, de estatura baja, grueso, moreno, cara redonda, pelo y ojos negros, viste traje azul de mahón, natural de Cuertes de Llenin, de 41 años de edad, minero, domiciliado últimamente en Mesas de Con, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado Militar eventual de Cangas de Onís.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ROMEROORTIGOSA, Elena, de 40 años de edad, casada-divorciada, natural de Villalado (Méjico), vecina que fué de Madrid, domiciliada últimamente en Gijón, hoy de ignorado paradero, hija de José y Vicenta; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con objeto de recibirla declaración indagatoria, en el sumario número 163 de 1933, sobre estafa por viajar sin billete.

DIAZ Amalio, vecino de Salinas, partido de Avilés, ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Avilés, en

concepto de testigo con el fin de prestar declaración en sumario número 109 de 1933, por homicidio de Manuel Albaerne Bravo, cuya casa se acordó reconstruir.

INFIESTA CORES Luis, (a) Viriato, de 18 años de edad, hijo de Víctor y Moraima, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, a fin de practicar una diligencia judicial, en causa por robo, instruida por este Juzgado contra el mismo y otros.

LOPEZ Luis, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar número 5, sito en la Sección de Turismo de la Diputación, con objeto de prestar declaración.

2.417.

### DELEGACION MARITIMA DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS

#### EDICTO

Don Victor Colina Sánchez, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Delegado marítimo interino de la provincia de Asturias.

Hago saber: Que habiendo sido concedido un crédito extraordinario por la Subsecretaría de la Marina civil, a esta Delegación Marítima; para llevar a efecto algunas obras imprescindibles en el Semáforo de Cabo Peñas, se pone en conocimiento de todos los señores contratistas que durante el presente mes se admiten proposiciones en esta Dependencia Marítima, para la ejecución de dichas obras, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que en todo momento les será facilitado.

Gijón, 16 de noviembre de 1934. El Delegado marítimo, Victor Colina.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE GIJON

#### SUCURSAL DE AVILÉS

#### Anuncio

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal, número 5.169, constituido el 21 de julio de 1934, a nombre de doña Leonor Fernandez Ondina, soltera, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, en cuatro obligaciones 6 por 100 "Electra de Viesgo" S. A., domiciliada en Bilbao, emisión 1.º de enero de 1934, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Avilés, 21 de noviembre de 1934.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial